



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MAYO TREINTA Y UNO DEL AÑO  
DOS MIL DIECISIETE.**-----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **105/2017** en que se actúa, se da cuenta: a) Con el acuerdo de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó poner a la vista del Recurrente la información proporcionada por el Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole de su conocimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se resolvería con las constancias que obran en el expediente, mismo que le fue notificado a través de los estrados de este Instituto; b) de las certificaciones realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tiene que dentro del plazo referido el Recurrente no realizó manifestación alguna; c) el Sujeto Obligado ofreció como prueba la documental, consistente en: I) copia simple de captura de pantalla de página electrónica de la Secretaría de Finanzas; II) captura de pantalla de formato Excel con el rubro "SECRETARÍA DE FINANZAS PLANTILLA VEHICULAR 2012"; III) copia simple de oficio número SF/SI/PF/DL/UT/58/2017; así mismo, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna que desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 138 fracción V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha once de mayo del año en curso; **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales presentadas por el Recurrente y por el Sujeto Obligado, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza; **TERCERO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia elabórese el proyecto de Resolución, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de éste Instituto.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.**-----

**EL COMISIONADO INSTRUCTOR**

Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa  
Comisionado Presidente

Lic. Luther Martínez Santiago